

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA.

SANTIAGO, 06.01.15 00013

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la I. Municipalidad de Huechuraba, Santiago, con fecha 7 de Noviembre del 2014 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN FOMENTO Y PROMOCION DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA

La **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE** es una universidad pública y estatal, con orígenes fundacionales en 1849, constituyéndose desde entonces en una institución de educación superior de excelencia, líder en gestión e innovación tecnológica y del conocimiento, sustentada en las ciencias y las humanidades.

A su vez **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA** es una corporación de derecho público creada por Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3260 en marzo de 1981 y el D.F.L. N° 35-18.992 que determinó la constitución e instalación el 02 de Julio de 1992.

Ambas Instituciones, reconocidas, y con un alto compromiso social y cultural han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que se expresarán a continuación.

La **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante "UdeSantiago de Chile", con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Rut 60.911.000-7 representada por su Vicerrector de Vinculación con el Medio, Sr. **SERGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA** en adelante "el municipio", con domicilio legal en Premio Nobel N° 5555, Comuna de Huechuraba, Rut. 69.255.400-0 representada por su Alcalde, Sr. **CARLOS CUADRADO PRATS** acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

ARTICULO 1º:

En el marco de sus objetivos y competencias, acuerdan realizar acciones de cooperación conjuntas, orientadas a fomentar y promover la actividad emprendedora, ampliar la formación para mejorar iniciativas de negocios innovadores, promoviendo espacios de capacitación, comercialización y diversas actividades de colaboración que permitan potenciar el fomento productivo a nivel de la Mype

ARTÍCULO 2º:

Para el logro de los objetivos indicados en la cláusula precedente, las partes acuerdan:

- a) Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés;
- b) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen;
- c) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad;

EXENTO

- d) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio;
- e) Realización de prácticas profesionales;
- f) Elaboración de publicaciones conjuntas;
- g) Desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- h) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio.

ARTICULO 3º:

Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones. En la UdeSantiago de Chile la unidad encargada será la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio y en el municipio la unidad encargada será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 4º:

Para el cumplimiento del Convenio de Colaboración, las partes celebrarán convenios específicos en los que se establecerán los derechos y obligaciones para ambas partes. Asimismo en dichos documentos se indicarán las actividades a realizar, los términos, condiciones y oportunidades de cumplimiento de las respectivas obligaciones de las partes.

ARTICULO 5º:

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, sin perjuicio de lo que se acuerde en los convenios específicos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, salvo lo que se acuerde en los convenios específicos.

ARTICULO 6º:

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución receptora.

ARTICULO 7º:

La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.

ARTICULO 8º:

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como los Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

ARTICULO 9º:

En todos los casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdo aquí establecidos, el municipio considere necesario hacer uso de los logotipos de la UdeSantiago de Chile, deberá pedir autorización previa a la Universidad, a través de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente contrato.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la UdeSantiago de Chile vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

ARTICULO 10º:

Este convenio tendrá vigencia durante un período de dos años a partir de la fecha de su firma y podrá ser desahuciado por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado con, al menos, 90 días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado, de lo contrario se considerará prorrogado automáticamente por un período de dos años. El término de vigencia del convenio no afectará los programas y proyectos que estuvieren en ejecución.

ARTICULO 11º:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

ARTICULO 12º:

Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares, siendo cada texto igualmente auténtico.

La personería del Sr. **Carlos Cuadrado Prats** para representar a la Ilustre Municipalidad de Huechuraba, consta en el acta de proclamación de alcalde y concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012 y teniendo presente lo dispuesto en los artículos N° 108 de la ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios y N° 128 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La representación de don **Sergio González Rodríguez**, **Vicerrector de Vinculación con el Medio** de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el DFL 149 del Ministerio de Educación, del año 1981 y en el Decreto Universitario número 668, de 1988, y en su Decreto de Nombramiento N° 2447 del año 2012.

CARLOS CUADRADO PRATS
Alcalde
Municipalidad de Huechuraba

SERGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Vicerrector
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
Universidad de Santiago de Chile

Fecha:

Fecha: 7/11/2014

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

CJR/GDLB
DISTRIBUCIÓN:
1 Rectoría
1 Contraloría Universitaria
1 Secretaría General
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
2 Oficina de Partes
1 Archivo Central

